



POR EL CUAL SE CONSTITUYE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO QUE ANALIZARÁ Y COORDINARÁ LA REESTRUCTURACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL SECTOR HÍDRICO DEL PARAGUAY.

Asunción, 5 de junio de 1998

VISTA: La urgente necesidad de iniciar el proceso de reestructuración y organización definitiva del Sector Hídrico de Paraguay, dado que existen superposiciones de misiones y funciones de las distintas organizaciones de la Administración Pública del Estado y que en la acción concreta existen vacíos legales e institucionales para una gestión ordenada del agua; y

CONSIDERANDO: Que, dentro del ámbito del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones interactúan entre sí y con el Poder Ejecutivo, organismos como la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), Entidad Binacional Yacyretá, Entidad Binacional Itaipú, Comisión Nacional de Regulación y Aprovechamiento Múltiple de la Cuenca del Río Pilcomayo, y Comisión Nacional del Comité Intergubernamental de la Hidrovia Paraguay-Paraná, entre otras,

Que la reestructuración y organización del Sector Hídrico debe ser consecuencia de un proceso a lograr mediante una firme Acción de Gobierno, en la que se logre una participación constructiva de los distintos sectores públicos y privados que están involucrados en el uso, evaluación y preservación de este vital elemento,

Que este proceso requiere una coordinación efectiva para lograr la constitución de una Autoridad de Aguas, la promulgación de un Código de aguas y la creación de mecanismos operativos de coordinación institucional, sectorial e interdisciplinario, que otorguen ejecutividad al desarrollo hídrico del país,

Que corresponde dar un marco de principios que permitan la coherencia conceptual del proceso, la coordinación ejecutiva de los sectores y el establecimiento de fluidas redes de trabajo e información; y

Que dentro de la estructura orgánica del Gabinete del Viceministro de Minas y Energía del citado Ministerio, existe un Departamento de Recursos Hídricos,

POR TANTO:

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Artículo 1°.- Constitúyese la Unidad Ejecutora del Proyecto que analizará y coordinará la reestructuración y organización del Sector Hídrico del Paraguay, como sigue:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

N°. 1203

